



**RESOLUCIÓN No. CSJCUR23-317**  
**11 de septiembre del 2023**

*“Por la cual se concede una autorización para contratar el suministro de consumibles de impresión, (toner´s y drum´s) originales, para suplir las necesidades propias de los despachos judiciales y otras dependencias del distrito judicial y administrativo de Cundinamarca.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día seis (6) de septiembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los consejos seccionales de la judicatura, conceder autorización previa a los directores seccionales de administración judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas.

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESACUNO23-318 del 4 de septiembre de 2023, enviado mediante correo electrónico a este Consejo en la misma fecha, presentó la solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto *“contratar el suministro de consumibles de impresión, (toner´s y drum´s) originales, para suplir las necesidades propias de los despachos judiciales y otras dependencias del distrito judicial y administrativo de Cundinamarca”*

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996<sup>1</sup>, tiene como función, entre otras, la de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como *“suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (...)”*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que por lo anterior se requiere que los despachos cuenten con las mínimas condiciones exigidas para el desarrollo de las labores que realizan los funcionarios y servidores de la entidad; es así, como se debe comprar tóner de impresión y Drum, originales, para abastecer los equipos de impresión y de esta forma satisfacer las necesidades de los diferentes despachos y oficinas administrativas en pro del cumplimiento de la misión institucional.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)



## Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

*Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23- 317 del 11 de septiembre de 2023. "Por la cual se concede una autorización para contratar el suministro de consumibles de impresión, (toner's y drum's) originales, para suplir las necesidades propias de los despachos judiciales y otras dependencias del distrito judicial y administrativo de Cundinamarca."*

Que en ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas requiere contratar el suministro de tóner de impresión y drum's compatibles con la impresora que va a realizar su uso, justificando en el estudio previo las condiciones técnicas de los mencionados elementos.

Que el presupuesto oficial definido en los documentos previos que justifican la necesidad para la contratación de los elementos es la suma de **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$721.621.583.00) INCLUIDO IVA** incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el proceso de selección para la contratación está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 2323-623-1523 del 30 de agosto de 2023.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Que el objeto de la contratación objeto de autorización no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo N° PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

Que, de conformidad con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19- 11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo, (anexo), y en el Estudio Previo numeral 1 (Pg. 6,7 y 8),
- En cuanto al numeral i) relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra justificados en el Estudio Previo numeral 2.5 (Pg. 8-9), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudio previo numeral 2.7 (Pág. 9) así como en los CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 4 (Pág. 12-13) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, el alcance de la contratación,



## Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

*Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR23- 317 del 11 de septiembre de 2023. "Por la cual se concede una autorización para contratar el suministro de consumibles de impresión, (toner's y drum's) originales, para suplir las necesidades propias de los despachos judiciales y otras dependencias del distrito judicial y administrativo de Cundinamarca."*

identificando las actividades, se encuentra definido en el estudio previo, fue proyectado el cronograma requerido para la gestión contractual, se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 6 de septiembre del 2023,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. CONCEDER** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que adelante los trámite para la celebración del contrato que tendrá por objeto " *contratar el suministro de consumibles de impresión, (toner's y drum's) originales, para suplir las necesidades propias de los despachos judiciales y otras dependencias del distrito judicial y administrativo de Cundinamarca*", hasta por la suma **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNMIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$721.621.583,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ARV/jsts



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

*Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR23- 317 del 11 de septiembre de 2023. "Por la cual se concede una autorización para contratar el suministro de consumibles de impresión, (toner's y drum's) originales, para suplir las necesidades propias de los despachos judiciales y otras dependencias del distrito judicial y administrativo de Cundinamarca."*

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32  
Teléfono celular 3167541430  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3